

El importe de los presentes proyectos seleccionados procedentes de las distintas Universidades asciende a un total de 40.404.155 pesetas.

«El descubrimiento precoz del lenguaje escrito como medio para desarrollar las capacidades cognitivas del niño dentro del contexto de la Educación Infantil», cuya Directora es doña Raquel Rodríguez González, presentado por el CEP de La Felguera. Nalón. Asturias, con un presupuesto de 2.925.000 pesetas.

«El conocimiento previo de las Ciencias Sociales como ideología. Las ideas del alumno sobre el progreso», cuyo Director es don Antonio Martín Domínguez, presentado por el CEP de Cantabria (Santander), con un presupuesto de 350.000 pesetas.

«Introducción de las técnicas de adquisición de datos y control de procesos por ordenador en el laboratorio de Ciencias Experimentales», cuyo Director es don José Flores Gómez, presentado por el CEP de Ciudad Real, con un presupuesto de 950.000 pesetas.

«Investigación sobre teoría y didáctica de la Ciencia», cuyo Director es don Tomás Escudero Escorza, presentado por el CEP de Huesca, con un presupuesto de 612.000 pesetas.

«Programa de investigación en el aula. Adaptación y puesta en práctica del programa de pensamiento productivo de Covington para la mejora del pensamiento creativo, razonamiento general y motivación hacia el aprendizaje, en la Secundaria Obligatoria», cuya Directora es doña María Asunción Marrodán López, presentado por el CEP de Calahorra (La Rioja), con un presupuesto de 1.835.000 pesetas.

«Diseño curricular y Profesorado. Hacia una alternativa constructivista en su formación», cuyo Director es don José Crespo García, presentado por el CEP de León, con un presupuesto de 552.000 pesetas.

«Investigación, reflexión y elaboración de materiales en torno al proyecto Curricular de Centro (II nivel de concreción), en la Educación Primaria», cuyo Director es don Marcos Martínez Tapia, presentado por el CEP de León, con un presupuesto de 629.000 pesetas.

«La programación de aula, las estrategias psico-sociales y el "liderazgo situacional", como condicionantes del éxito escolar», cuyo Director es don José Angel López Herrerías, presentado por el CEP de Madrid, con un presupuesto de 1.700.000 pesetas.

«La investigación del alumno desde la perspectiva de las Ciencias Sociales», cuya Directora es doña Alicia Rivera Otero, presentado por el CEP de Madrid, Ciudad Lineal, con un presupuesto de 175.000 pesetas.

«La evaluación en la práctica escolar: De cómo los Profesores de Educación General Básica ejercen la evaluación escolar», cuyo Director es don Juan Manuel Álvarez Méndez, presentado por el CEP de Madrid, Coslada, con un presupuesto reducido a 2.500.000 pesetas.

«La resolución de problemas de Ciencias: Una alternativa metodológica en el marco del diseño curricular base para la Enseñanza Secundaria Obligatoria», cuya Directora es doña Mercedes Martínez Aznar, presentado por el CEP de Madrid, Getafe, con un presupuesto de 1.800.250 pesetas.

«Implantación de técnicas bibliotecarias y documentales en la Enseñanza autodidacta por los propios alumnos de la asignatura de Ciencias Sociales de octavo de Educación General Básica en cinco Colegios, al menos, situados en Carabanchel Bajo, como paso intermedio a la introducción plena de la Reforma», cuya Directora es doña Fe Gómez-Olmedo Cano, presentado por el CEP de Madrid, Latina, con un presupuesto de 406.000 pesetas.

«Detección precoz de alumnos bien dotados de Preescolar en una zona periférica de Madrid, Móstoles, y diseño de un programa de actuación posterior», cuyo Director es don Benito López Andrada, presentado por el CEP de Madrid, Móstoles, con un presupuesto de 1.515.000 pesetas.

«Diseño e implementación de un programa de habilidades cognitivas en el área de Matemáticas», cuyo Director es don Carlos Fulgencio Garrido Gil, presentado por el CEP número 1 de Murcia, con un presupuesto de 1.920.000 pesetas.

«Habilidades de segmentación fonológica en el aprendizaje de la lectura: Preescolar y Ciclo Inicial», cuya Directora es doña María Soledad Carrillo Gallego, presentado por el CEP número 1 de Murcia, con un presupuesto de 1.233.200 pesetas.

«Determinantes de los logros instructivos en Matemáticas (alumnos de once, catorce y dieciséis años)», cuyo Director es don Gonzalo Gómez Dacal, presentado por el CEP número 1 de Salamanca, con un presupuesto de 4.300.000 pesetas.

«Análisis etnográfico del grupo anti-escuela de primero de Formación Profesional. Propuestas de integración», cuyo Director es don César Arenas Vázquez, presentado por el CEP de Cuéllar (Segovia), con un presupuesto de 320.000 pesetas.

«Elaboración y aplicación de un programa de entrenamiento de habilidades de interacción social para alumnos con necesidades educativas especiales en Educación Infantil y Primaria», cuyo Director es don Miguel Angel Verdugo Alonso, presentado por el CEP número 1 de Valladolid, con un presupuesto de 1.081.000 pesetas.

El importe de los presentes proyectos seleccionados, procedentes de los distintos Centros de Profesores, asciende a un total de 24.803.450 pesetas.

26729 RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros Escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990/91.

Suscrito con fecha 1 de octubre de 1990 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros Escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990/91.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del acuerdo que se adjunta.

Madrid, 15 de octubre de 1990.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA DE LA JUNTA DE GALICIA PARA LA DOTACION DE LIBROS ESCOLARES Y DEMAS MATERIAL DIDACTICO IMPRESO A LOS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACION GENERAL BASICA SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS EN EL CURSO 1990/91

Desde el curso 1986/87 se ha venido aplicando, mediante los correspondientes Convenios, el Programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos a Centros Escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La evaluación de los resultados de dicho Programa aconseja su continuidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación para los alumnos de Centros en los que concurren especiales circunstancias que dificultan el acceso a los medios culturales básicos.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia, y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el marco de sus respectivas competencias educativas, y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia el importe de 66.485.575 pesetas correspondiente al crédito 18.11.422B-220 y la cantidad de 832.017 pesetas, con cargo al programa 18.10.422E-220 (Educación Especial).

Segunda.—Los referidos créditos serán distribuidos íntegramente entre los Centros Escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se atenderá prioritariamente la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron incluidos en el Programa en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detracer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria a alumnos de Centros situados en zonas de actuación educativa preferente, cuya dotación para material escolar y libros de texto no sea atendida por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se aplicará, entre otros criterios, y, con carácter preferente, el número de habitantes.

Tercera.—La asignación será de 5.100 pesetas por alumno, o 1.900 pesetas, según se trate, respectivamente, de nueva adjudicación o de reposición, y deberá destinarse a la adquisición de libros de texto infantil y juvenil, libros de consulta y libros de literatura, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro, al finalizar el curso escolar, para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.—Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentas de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.—Los Centros docentes recibirán, a través de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.-Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Autónoma de Galicia, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Séptima.-Antes de finalizar el primer trimestre de 1991, la Comisión elaborará una Memoria sobre la ejecución del Convenio, de conformidad con los criterios que al efecto se acuerden. Con esta finalidad, podrá recabar de los órganos gestores del programa cuantas informaciones se estimen necesarias.

Octava.-En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia».

Novena.-La formalización del presente Convenio no limita las facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los Servicios cuya competencia tienen atribuida.

Décima.-El período de vigencia de este Convenio se extiende al curso académico 1990/91.

Undécima.-De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspectos que se considere oportuno. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará, en sucesivos Convenios, el número de Centros y alumnos a los que se aplique el programa de dotación gratuita de libros y material didáctico.

Madrid, 1 de octubre de 1990.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministro, Javier Solana Madariaga.-Por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, el Consejero, Juan Piñeiro Permuy.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26730 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo «Sociedad Anónima El Aguila».

Visto el texto del Convenio Colectivo de «Sociedad Anónima El Aguila», que fue suscrito con fecha 18 de julio de 1990; de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1990.-El Director general, Francisco José González de Lena.

CONVENIO COLECTIVO «SOCIEDAD ANÓNIMA EL AGUILA»

Artículo 1.º *Ambito funcional, territorial y personal.*-Las estipulaciones del presente Convenio afectarán a todo el personal de la Empresa «Sociedad Anónima El Aguila», que presten sus servicios en Centros de trabajo establecidos, o que establezcan en el futuro en cualquier parte del territorio nacional.

Podrán adherirse al presente Convenio las Empresas que se dediquen a la distribución y reparto de cerveza exclusivamente, y a la fabricación de malta cervecera.

A efectos de aplicación del presente Convenio, las condiciones pactadas en el mismo forman un todo indivisible, y serán consideradas globalmente.

Quedan excluidos de aplicación del presente Convenio los Directores de Cervecería, Directores Comerciales regionales y aquellas personas del «staff» de la Sociedad que así lo hubieran convenido con la «Sociedad Anónima El Aguila».

Art. 2.º *Vigencia, duración y prórroga.*-La duración del presente Convenio se fija en dos años desde el día 1 de abril de 1990 al 31 de marzo de 1992. El mismo se entenderá prorrogado en tanto que cualquiera de las partes no lo denunciara con al menos tres meses de antelación a la fecha de caducidad. La denuncia se deberá efectuar mediante comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo y al Organismo correspondiente, iniciándose las negociaciones a primeros de marzo de 1992, debiendo estar en poder de las partes negociadoras los anteproyectos objeto de negociación con quince días de antelación al inicio de las deliberaciones del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de abril de 1990, independientemente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo en aquellos conceptos que tuvieran fecha distinta de entrada en vigor.

Art. 3.º *Incrementos salariales y revisión.*-Aquellos conceptos que no tengan un valor específico dentro de este Convenio para el período 1 de abril de 1990-31 de marzo de 1991 se incrementarán en 8,75 por 100. Si el IPC en el mismo período excediera del 6,75 por 100 se revisará el incremento acordado en lo que excediera.

Para el primer año de vigencia 1990-1991, se abonarán el salario base, plus Convenio, pagas extraordinarias, antigüedad y horas extraordinarias por los valores que figuran en la tabla del anexo A.

En el período comprendido entre el 1 de abril de 1991 hasta el 31 de marzo de 1992 el incremento sobre todos los conceptos del primer año de vigencia será el que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante este período de tiempo más dos puntos. Se exceptúan aquellos conceptos que en el texto del Convenio tengan un valor específico para el segundo año.

A partir del 1 de abril de 1991 se abonará un incremento a cuenta del 7 por 100, regularizándose las diferencias que pudieran existir, a finalizar el segundo año de vigencia. Este incremento se abonará sobre todos los conceptos, conforme al párrafo anterior, aplicándose la tabla del anexo B.

La regularización, caso de producirse en el primer y/o en el segundo año, será abonada en una sola paga una vez conocido el IPC facilitado por el INE u Organismo que lo sustituya, incrementándose el importe de dicha revisión en todos los conceptos sobre los que se aplique conforme a este artículo.

Art. 4.º *Comisión Mixta de Interpretación.*-Con la entrada en vigor del presente Convenio, se constituye la Comisión de Interpretación que estará integrada por los siguientes representantes:

Ocho miembros en representación de los trabajadores en la siguiente proporción: Cuatro miembros de Comisiones Obreras, tres miembros de UGT y el Presidente del Comité Intercentros.

La representación de la Empresa podrá tener hasta ocho miembros en la Comisión.

La función de la Comisión Mixta de Interpretación será solucionar de forma negociada las diferencias que hubiere en cuanto a la interpretación y aplicación de lo establecido en este Convenio. Dicha Comisión de Interpretación no obstruirá la posibilidad de recurso a las jurisdicciones correspondientes.

La Comisión queda domiciliada en Vara de Rey, 7, Madrid convocándose a los siete días siguientes de recibirse petición de interpretación.

Las consultas o reclamaciones a la Comisión, se dirigirán por escrito y duplicado a ambas representaciones social y empresarial.

Art. 5.º *Conceptos que integran las retribuciones salariales.*-Las percepciones salariales de los trabajadores afectados por el presente Convenio habrán de estar integradas en los siguientes conceptos:

A) Percepciones salariales.

1. Salario base.
2. Plus Convenio.
3. Complementos personales del salario.
- 3.1 Antigüedad.
- 3.2 Pluses especiales de antigüedad.
- 3.3 Condiciones o percepciones particulares.

4. Plus de nocturnidad.
5. Plus de turnos rotativos.
6. Pagas extraordinarias.

B) Complementos salariales por cantidad o calidad de trabajo.

1. Horas extraordinarias.
2. Retribución de festivos trabajados.
3. Primas en general y compensaciones por puesto de trabajo.

C) Comisiones.

D) Plus de transportes.

Art. 6.º *Salario base y plus Convenio.*-Los salarios base y plus Convenio serán los que se establecen por categoría en los anexos A y B tablas salariales 1 y 2.

Art. 7.º *Coefficientes salariales.*-Se establecen unos coeficientes salariales actualizados a las categorías y salarios que figurarán en los anexos A y B del presente Convenio.